



FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

FGP/MPS

EXENTA N° 427

LA SERENA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria; ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 358, de 2024, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional; y en la Resolución Exenta N° 387, de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N° 12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SHQHHX-309>

Que, en el numeral 3 del acápite III de las bases técnicas se establece que la convocatoria indicada se mantendrá permanentemente abierta, hasta el 30 de junio de cada año. De esta manera, los últimos seis meses de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria. Además, indica que las solicitudes recibidas con posterioridad al 30 de junio de cada año serán validadas el año siguiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°358, de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 3.0 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 3 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en las respectivas actas de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN

de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en las respectiva acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 10 y 14 de septiembre de 2024, que forman parte del presente acto administrativo:

Nombre Organización Comunitaria Cultural	Representante	Nota final
AfroElquiRaíces	Fernanda Andrea Rojas Pizarro	7
Asociación Red Feminista del Libro, región de Coquimbo	Paula Andrea Ceballos Huerta	7
UNION COMUNAL DE ARTISTAS, AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES CULTURALES DE ANDACOLLO	Dilan Ignacio Valenzuela Astudillo	6,3
Centro al Borde	Corina Schaub	5,9
Colectivo Puya Chuapina	Juan Antonio Álamos Chávez	5,8
CENTRO CULTURAL BRISAS DEL ALBA	Karen Amina Soler Veliz	5,5
AGRUPACION CULTURAL SANPAHUASA	María Angelica Tapia González	5,5
Tropa Yastay	No Aplica	5,2
Brigada Muralista Keltewe	No Aplica	5,1
Lakitas Paqari Warmi	Alejandra Paz Rodríguez Gallardo	5,1



Fundación Terricultura Chile	David Eduardo Bustamante Pérez	5
Agrupación juvenil Made in Chile Crew	Cristian Andrés Araya Alfaro	5
Centro Juvenil Ovalle B-boys	HUGO ALEJANDRO Muñoz MORGADO	5
Centro Cultural Estación de Salamanca	Carlos Francisco Rojas Tapia	5
Fundación Filarmónica de Coquimbo	Constanza Fernanda Rodríguez Diaz	4,9
BATUCADA ELQUINO RETUMBA	Mario Nicolás Verdugo Navea	4,7
Ballet Folclórico Alas de mi Patria Coquimbo	Jesús Nicolas Castillo Rojas	4,7
TALLER DE FOLCLORE RENACER MAGISTERIO DE ILLAPEL	Dayana Mabel Martínez Valles	4,6
Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos	Ana María Merino Molina	4,5
AGRUPACION CULTURAL ARTISTICA PEDRO AGUIRRE CERDA	Juan Ricardo Tabilo Barrios	4,3
El JoteArte	Rodrigo Alejandro Rivera Alcayaga	4,05
AGRUPACION COMUNITARIA CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL DE DIAGUITAS	Cristian Eduardo Caradeuc Santos	3,7
Centro Cultural Social y Recreativo Santa Rosa Alto	Eduardo Manuel Vinet Carrizo	3,65
AGRUPACION DE DANZANTES DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE LIMAHUIDA	Isabel Del Carmen Latus Godoy	3,25

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 10 y 14 de septiembre de 2024, que forman parte del presente acto administrativo:

Nombre Organización Comunitaria Cultural	Representante	Nota final
Fundación Terricultura Chile	David Eduardo Bustamante Pérez	0,0
COMPAÑÍA CUARTADANZA	María Sabina Luna Alvarado	2,65

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la



Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CEDRIC STEINLEN CUEVAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE COQUIMBO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Dependencia regional que se estime
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/SHQHHX-309>